



“Acercándonos a Ti” Año 1, No. 1, Julio 25 de 2008

MENSAJE

Estimados lectores:

Dirigir una institución como la Comisión Estatal de Derechos Humanos en nuestro Sinaloa (CEDH), es todo un orgullo, y a la par, un enorme reto. Un reto importante, precisamente por las barreras que como institución debemos derribar para realizar el trabajo que por ley se nos ha encomendado. La CEDH tiene, entre sus múltiples funciones, dos de carácter central: la defensa de los derechos humanos de toda persona en territorio sinaloense y la difusión de los mismos.

Estas dos encomiendas, tienen un impacto social muy positivo. A través de la defensa de estos derechos, la CEDH tiene la oportunidad de constituirse como un garante más de la constitucionalidad en nuestro sistema jurídico mexicano. La institución vigilará que todo derecho reconocido en nuestra Constitución Local y Federal sea respetado de manera fiel por toda autoridad estatal; actuando, ya sea a través de la recepción de una queja interpuesta por una persona o de manera oficiosa. Con esta acción la CEDH protege de manera no jurisdiccional el goce de los derechos humanos.

A través de la difusión de los derechos, la CEDH pretende romper la barrera de la falta de información de mucha de nuestra gente y derribar los diversos mitos que rodean a los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos en nuestro país. La falta de información no permite a nuestra gente conocer sus derechos y en consecuencia, exigirlos. Una población informada, es una población a la que se le dan las herramientas necesarias para auto-protegerse ante posibles violaciones a sus derechos, o en caso de imposibilidad de hacerlo por sí mismos, poseen la información necesaria para saber a quién, cuándo y a dónde acudir con este propósito.

Los derechos humanos, es decir, todos esos espacios de libertad, de igualdad, de seguridad, de certeza, de posibilidades, imprescindibles hoy en día para preservar nuestra dignidad como personas, son un aporte invaluable de generaciones pasadas para nosotros, que no debemos desaprovechar y permitir perder; son derechos que debemos preservar no sólo por bienestar propio, sino como un compromiso con las generaciones futuras. Estos derechos, que han sido fruto no sólo de luchas a través de las armas, sino de luchas ideológicas, políticas, sociales, culturales, son el motivo y fin de la CEDH, y de quienes trabajamos en ella.

La constante vinculación con todos los sectores sociales y gubernamentales, tiene que ser el medio para lograr la efectividad que la población sinaloense espera de una institución como la que represento. Será ese pues, el motor que nos permita acercarnos a ti.

Este Boletín Electrónico, pretende ser una herramienta mas para llegar a ti con información que sabemos puede ser de tu interés y utilidad. Queremos tener un contacto más cercano contigo, que conozcas nuestras actividades, que te familiarices con la institución y nos permitas servirte cuando lo requieras.

Dr. Juan José Ríos Estavillo
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

RESULTADOS

EMITE LA CEDH SINALOA RECOMENDACIÓN POR CASO DE TORTURA EN CONTRA DE LA PGJE.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, emitió la Recomendación No. 03/2008, derivada del expediente CEDH/I/159/07, a la PGJE.

En esta se recomienda sancionar e iniciar una averiguación previa en contra de dos agentes adscritos al Grupo Roble de la Coordinación de Investigación de Delitos de la Policía Ministerial del Estado, por haber cometido actos de tortura y abuso de autoridad en contra de un civil de quien se omite su identidad por razones de seguridad.

Luego de una investigación realizada por la CEDH, se identificó que a los servidores públicos que se pide sancionar fueron identificados como Jorge Nafarrate Ruiz y Alonso Loaiza Martínez, quienes al darle cumplimiento a una orden de investigación que derivó de una averiguación previa por el robo de una empresa donde laboraba el quejoso agraviado, lo privaron de la libertad por más de 3 horas, tiempo en el cual adujo tortura, vejación, humillación y amenazas por parte de los mencionados servidores públicos para que se declarara culpable del ilícito.

Los hechos ocurrieron el 18 de septiembre de 2007, a las 18:40 horas, cuando los dos servidores públicos mencionados, arribaron a la empresa donde trabajaba a bordo de una unidad Liberty, color tinto, con vidrios polarizados, unidad de la cual descendió uno de los agentes, Jorge Nafarrate, pidiéndole que los acompañara a hablar afuera del negocio.

El quejoso fue conducido por el agente a la unidad a la cual llegó y fue subido mediante el uso de la fuerza con apoyo del oficial que lo esperaba, colocándolo en el asiento posterior de la camioneta en mención donde fue esposado, vendado y golpeado en la cabeza y estómago por los dos agentes.

Posteriormente luego del tiempo que se menciona en el que fue privado de su libertad, el agraviado fue trasladado a su domicilio particular donde los agentes le advirtieron no comunicara lo acontecido amenazándolo e indicándole que de no hacer caso podrían hacerle daño a su familia.

En este caso la Comisión Estatal de Derechos Humanos, recomendó:

Se instruya a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado tramite el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes a los agentes de nombre Jorge Nafarrate Ruiz y Alonso Loaiza Martínez.

Se inicie averiguación previa en contra de los servidores públicos referidos como probables responsables de los delitos de abuso de autoridad y tortura previstos por los artículos 301 fracción II y 328, respectivamente, del Código Penal vigente en el Estado de Sinaloa.

En un tercer punto esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, recomienda además a la Procuraduría General de Justicia, instruya a la Dirección de la Policía Ministerial el uso de uniformes y vehículos oficiales para lograr una plena identificación de todos los elementos de la corporación en el desempeño de sus funciones, situación que se estipula en el Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la corporación mencionada.

La Comisión Estatal ha observado con preocupación que algunos funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley hacen uso ilegítimo de la fuerza en perjuicio de las personas a las que pretenden detener, someter o asegurar.

Al respecto, es importante señalar que en dicha recomendación también quedó precisado que esta CEDH no se opone a la detención, sometimiento y aseguramiento de persona alguna cuando su conducta está prevista como delictiva por la legislación penal, y las leyes autoricen el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego, ni a que los servidores públicos con facultades para hacer cumplir la ley realicen su deber, siempre y cuando tales actos se efectúen conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y los reglamentos aplicables.

La Recomendación fue notificada el pasado 20 de junio al titular de la PGJE Luis Antonio Cárdenas

Fonseca.

RECOMENDACIÓN ACEPTADA

El Procurador General de Justicia del Estado, acepta en fecha 27 de junio del presente año, la Recomendación 03/2008 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, comprometiéndose a lo siguiente:

- 1) Se ordenó al Jefe de la Unidad de Contraloría Interna para que tomando en consideración los actos narrados en la queja interpuesta por el señor Amado Bautista Hernández ante el Organismo Estatal, así como los razonamientos expuestos en la recomendación, proceda legalmente, resuelva fundada y motivadamente con la mayor prontitud el procedimiento administrativo PGJ/UCI/033/2008 que ya se integra en contra de Jorge Nafarrate Ruiz y Alonso Loaiza Martínez.
- 2) Se ordenó al Director de Averiguaciones Previas instruyera al Agente del Ministerio Público del Fuero Común correspondiente, a fin de que iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos y practicara a la mayor brevedad las diligencias que técnica y jurídicamente resultaran necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos y en su oportunidad resolviera conforme a derecho.
- 3) Se giraron instrucciones al Coordinador Administrativo a efecto de que realice las gestiones conducentes, para obtener los recursos económicos medio imprescindible para poderse dotar a los elementos de la Dirección de Policía Ministerial del Estado de uniformes, así como para que en los vehículos de uso oficial se hagan las impresiones que legalmente confluyan para identificarlos como de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

EMITE LA CEDH SINALOA RECOMENDACIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD POR UN CASO DE NEGLIGENCIA MÉDICA QUE DERIVÓ EN LA MUERTE DE UNA MUJER VECINA DEL MUNICIPIO DE ELOTA.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa emitió la recomendación 04/2008 a la Secretaría de Salud para que ordene y realice el pago de reparación del daño a favor de familiares de una mujer residente del municipio de Elota que tras dar a luz pereció por negligencia médica, en el Hospital General de Mazatlán, "Dr. Martiniano Carvajal", e inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que intervinieron en la atención.

El caso en mención deriva del expediente CEDH/VZS/I077/07, en el cual se exponen transgresiones a los derechos humanos a la vida y a la protección de la salud en contra de la señora Tomasa Mendoza Acosta, que se determinaron una vez concluida la investigación realizada por la Comisión con motivo de la queja presentada por su esposo, el señor Savier Rodríguez Barrera.

La CEDH Sinaloa recibió la queja el 24 de agosto de 2007, donde Rodríguez Barrera informó que el día 16 de julio de 2007 en dicho nosocomio, la señora Mendoza Acosta fue intervenida quirúrgicamente practicándosele una operación cesárea, siendo dada de alta el día 19 del mismo mes y año, y posteriormente fue trasladada al albergue de dicho hospital.

A pesar de que la hoy occisa presentó al momento del parto desprendimiento de placenta en un 50 por ciento y el útero infiltrado o dañado en un 80 por ciento, éste no le fue extraído durante la cesárea a la que fue sometida, omitiéndose con ello un debido y necesario seguimiento médico por su grave estado de salud.

El día 22 de julio de 2007, Tomasa Mendoza acudió nuevamente al hospital al sufrir un fuerte dolor de cabeza y fiebre alta, para lo cual únicamente le prescribieron unas pastillas, sin recibir un diagnóstico más a fondo. Dos días después, el 24 de julio de 2007 al encontrarse en su domicilio ubicado en el poblado Agua Pepe, municipio de Elota, comenzó a sufrir de fuertes dolores de espalda y vientre, por lo que fue trasladada de nueva cuenta al Hospital General de Mazatlán, donde le diagnosticaron una fuerte infección abdominal por lo que le practicaron una histerectomía, lo que le ocasionó la muerte el día 9 de agosto del 2007.

Lo anterior consta en el certificado de defunción, expediente clínico, diagnósticos, notas de personal del Hospital General y opinión de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado donde se señala una deficiente atención médica que trajo como consecuencia la muerte de Tomasa Mendoza Acosta.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa recomendó al Secretario de Salud, lo siguiente:

Se ordene y realice el pago que proceda por concepto de reparación del daño a favor de los familiares de la señora Tomasa Mendoza Acosta, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó en el Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia, y se envíe a esta Comisión Estatal las pruebas con las que se acredite su cumplimiento. Además de la cancelación total de cualquier deuda en pago de pesos o cualquier tipo de garantía de pago requerida al señor Savier Rodríguez Barrera por parte del Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal" y/o de quien legalmente lo represente.

Se dé vista a la Contraloría Interna de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, a efecto de que inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de todos los servidores públicos que intervinieron en la atención médica de la señora Tomasa Mendoza Acosta, adscritos al Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", y en su caso, se finque responsabilidad y se apliquen las sanciones correspondientes. Asimismo informar a esta Comisión Estatal el trámite que se realice desde su inicio hasta la resolución correspondiente.

Se instruya a quien corresponda para que se impartan cursos de vocación, servicio y capacitación sobre el contenido de la Norma Oficial NOM 0007-SSA2-1993, "Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, con el propósito de evitar en lo futuro que se susciten casos como el analizado.

La notificación de la Recomendación de la CEDH Sinaloa se efectuó el pasado 7 de julio de 2008, al titular de la Secretaría de Salud en el Estado, Héctor Ponce Ramos.

RECOMENDACIÓN ACEPTADA

El Secretario de Salud del Estado, acepta en fecha 15 de julio del presente año, la Recomendación 04/2008 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, comprometiéndose a lo siguiente:

- 1) Se procederá a realizar la indemnización correspondiente a los familiares de la C. Tomasa Mendoza Acosta, de conformidad a lo establecido en la legislación estatal vigente.
- 2) Se solicitará al Hospital General de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, todas las constancias relativas a la atención médica brindada a la C. Tomasa Mendoza Acosta, para efectos de que sean remitidas a la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Sinaloa y se inicie con la investigación correspondiente.
- 3) Se impartirán cursos al personal del Hospital General de Mazatlán, Sinaloa sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 "Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido", por lo que se comisionará al personal capacitado por parte de esta Dependencia para que lleven a cabo dichos cursos.

Las recomendaciones pueden consultarse en la página de la Comisión: www.cedhsinaloa.org.mx.

COLABORACIÓN DE LA CEDH

La CEDH participa en el Proyecto "Escuela siempre abierta", programa vacacional de verano 2008, puesto en marcha por la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Secciones 27 y 53.

El lunes 14 de julio del año en curso, promotores de difusión en materia de derechos humanos de la CEDH, participaron con la presentación de teatro guiñol "Los Derechos de Paquita", en la Escuela Primaria José Vasconcelos, ubicada en la colonia Villa Satélite de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Campaña Permanente de Prevención de Robo de Infantes

Institución de Asistencia Privada

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MIS REGLAS DE SEGURIDAD

- ☺ No hables con extraños y no aceptes juguetes o dulces si estás sola o solo.
- ☺ Cuando te soliciten información sobre tu familia (autos, joyas, propiedades, etc.) infórmalo de inmediato a tus papás.
- ☺ Nunca te separes de los adultos que te acompañan en lugares donde haya mucha gente.
- ☺ Nunca te acerques a autos sospechosos sobretodo si traen las puertas abiertas y van a baja velocidad.
- ☺ De preferencia camina en sentido contrario al tráfico de autos cuando te dirijas a tu casa, escuela o algún otro sitio.
- ☺ No permitas que personas desconocidas te tomen fotografías. ¡Aléjate de inmediato!
- ☺ Si un desconocido te persigue ¡corre, no te escondas, y dirígete a un sitio donde haya gente o esté iluminado y solicita apoyo!
- ☺ Si te agarra un desconocido contra tu voluntad ¡grita pidiendo auxilio, tírate al piso y patalea con todas tus fuerzas! Para llamar la atención y se te brinde ayuda.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Periférico Sur No.3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Del. Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México, D.F.
www.cndh.org.mx
01-800-715-2000

FUNDACION NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE NIÑOS ROBADOS Y DESAPARECIDOS, I.A.P.
Colima No.128 Despacho 3
Col. Roma. Deleg. Cuauhtémoc
C.P.06700 México, D.F.
www.ninosrobados.o.g.mx
fundacionrd97@hotmail.com
Tel.57-60-89-79
Cel.0445515353461

Campaña Permanente de Prevención de Robo de Infantes, material elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos, I.A.P.

Este material contiene de forma práctica y sencilla una serie de recomendaciones para evitar el robo de menores, por lo tanto, es una herramienta que ayuda a fortalecer las acciones que se vienen desarrollando en nuestro Estado a favor de la promoción y difusión de **los Derechos de las Niñas y los Niños**.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SINALOA.

Calle Antonio Rosales No. 390 Pte, Colonia Centro , CP 80000

Culiacán, Sinaloa. Tels. (667) 7522421 y 752 2575

Lada Sin Costo 01 800 672 9294

www.cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Norte.

Calle Ignacio Allende No. 655-C Sur

Col. Bienestar, Los Mochis, Sinaloa.

Tel. 668 817 0205.

sindhzn@prodigy.net.mx

Visitaduría Zona Sur.

Calle Amistad No. 1166, Dpto 3

Col. López Mateos, Mazatlán, Sinaloa.

Tel. 669 986 8599

sindhmaz@prodigy.net.mx